

RESOLUCIÓN 37 DE 2015

(03 de noviembre)

Por la cual se establecen los lineamientos para las **Prácticas Pedagógicas Investigativas** de los Programas de Licenciatura Presencial y a Distancia de la UPTC.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994 y los Acuerdos 066 de 2005, 067 de 2005 y 050 de 2008 emanados del Consejo Superior Universitario, y teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1295 de 2010 y en las Resoluciones 5443 y 6966 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 109, de la Ley 115 de 1994 determina como finalidades de la formación de los educadores: a) Formar un educador de la más alta calidad pedagógica, científica y ética; b) Desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador; c) Fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico, y d) Preparar educadores a nivel de pregrado y postgrado para los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo.

Que en los Literales a y b del Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005 se establecen, entre otras, las siguientes funciones del Consejo Académico: a) "Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a la docencia, la investigación, la extensión y el bienestar universitario", b) "Diseñar políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil".

Que el Literal b) del Artículo 18, Acuerdo 067 de 2005, define, entre otras, la función de los Consejos de Facultad: "Proponer políticas académicas de la Facultad y su estructura académico - administrativa ante el Consejo Superior, previo concepto del Consejo Académico".

Que el Consejo Académico, en sesión del 15 de febrero de 2005, aprobó la Resolución 07 por la cual se establecen los lineamientos para la Práctica Pedagógica Investigativa Básica, Disciplinar y de Profundización.

Que la Ley 1188 de 2008 regula el registro calificado de programas de educación superior, define las condiciones de calidad y dicta otras disposiciones.

Que el Artículo 5º del Acuerdo 050 de 2008 señala: La Estructura Curricular de cada Programa Académico estará conformada por las siguientes Áreas: 1. General 2. Interdisciplinar 3. Disciplinar y de Profundización. Parágrafo. Se define el área como la agrupación de saberes, prácticas o competencias diferenciadas según grados de

